

700

FONDO SOCIAL MICHICUILLAY

ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2025

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 12:00pm del día seis de junio del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo trigésimo y trigésimo quinto del Estatuto de la Asociación Fondo Social Michiquillay (en adelante "EL FONDO"), el cual permite que el Consejo Directivo pueda reunirse y sesionar de manera virtual (plataforma Microsoft Teams), se tiene la asistencia de los siguientes directivos:

- **ERNESTO GARCIA CACHAY**, identificado con **DNI N°45093319**, designado como representante titular de la Comunidad Campesina Michiquillay ante el Consejo Directivo.
- **WILLIAM HUARIPATA CORTEZ**, identificado con **DNI N° 45996144**, designado como representante titular de la Comunidad Campesina La Encañada ante el Consejo Directivo.
- **CÉSAR GUILLERMO DELGADO APARICIO**, identificado con **DNI N°09670436**, designado como representante titular de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ ante el Consejo Directivo.
- **GUILLERMO VIDALÓN DEL PINO**, identificado con **DNI N°06983867**, designado como representante titular de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, SUCURSAL DEL PERÚ ante el Consejo Directivo.
- **OSCAR JOSE FRIAS MARCA**, identificado con **DNI N°41905162**, designado como representante alterno del Ministerio de Energía y Minas ante el Consejo Directivo.

Asimismo, participaron de la sesión en calidad de invitados:

- Sr. **DECIDERIO HUAMÁN BUENO**, identificado con **DNI N°26730303**, Gerente General del Fondo Social Michiquillay.

QUÓRUM Y ASISTENCIA.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad que la sesión será presidida por el Sr. Ernesto García Cachay y que el Sr. César Guillermo Delgado Aparicio, actuará como Secretario.

El Presidente manifestó a los miembros del Consejo Directivo lo siguiente:

1. Que, esta Reunión del Consejo Directivo se celebra de conformidad con el Trigésimo y Trigésimo Quinto del Estatuto de la Asociación y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, los mismos que fueron convocados, por lo que se dejó constancia de que el Consejo Directivo podía reunirse y tomar toda clase de acuerdos válidamente por cuanto se había comprobado que se encontraban todos de sus miembros, habiendo manifestado su voluntad de reunirse y sesionar de forma universal.
2. Que, esta Reunión Virtual del Consejo Directivo se llevó a cabo mediante una videoconferencia a través de la plataforma Microsoft Teams, la misma que fue previamente coordinada y permitió una comunicación completa y fluida entre los miembros del Consejo Directivo. Asimismo, se deja constancia de que los miembros del Consejo Directivo pudieron reconocerse mutuamente.
3. Que, en la medida de que se contaba con todos los miembros del Consejo Directivo presentes, en razón de cuatro (04) miembros titulares y un (01) alterno; se formó el quórum necesario requerido por el Estatuto de la Asociación, manifestando todos los miembros del Consejo Directivo estar conformes con los puntos de agenda propuestos por el Presidente del Consejo Directivo; por lo que se inició la sesión.
4. Que, ninguno de los integrantes del Consejo Directivo se opuso a que en esta sesión se llevara a cabo de forma "Virtual".

AGENDA:

I. ORDEN DEL DÍA

1. INSTITUCIONAL

1.1. Incorporación de los representantes ante el Consejo Directivo por parte de la Comunidad Campesina de La Encañada.

2. ÁREA DE SALUD

2.1. Situación contractual del CONSORCIO NETWORK CONSULTORIA Y GESTION EIRL – JOSE RUBEN CASAS SALAZAR y CONSORCIO COPPER LAKE, con relación al proyecto: "Mejora de la calidad de vida y salud mental del adulto mayor y personas con discapacidad y adecuada intervención para acortar las

brechas del desarrollo infantil y la salud nutricional de niños menores de 5 años y gestantes de las Comunidades Campesinas de La Encañada y Michiquillay

DESARROLLO DE LA AGENDA:
I. ORDEN DEL DÍA

1. INSTITUCIONAL

1.1. Incorporación de los representantes ante el Consejo Directivo por parte de la Comunidad Campesina de La Encañada.

ANTECEDENTES:

- Carta N°0040-2025-CCLE-CE de fecha 16 de abril del 2025.
- Asiento C00034 de la Partida Registral N°02007542
- Acuerdo N° 02-28.05.2025 de Asamblea General de fecha 28 de mayo del 2025.

El Gerente General manifestó que, con fecha 28 de mayo del 2025, la Asamblea General acordó por unanimidad, mediante acuerdo N° 02-28.05.2025, incorporar a los representantes titulares y alternos de la Comunidad Campesina de La Encañada ante el Consejo Directivo del Fondo Social Michiquillay; por lo que informó que corresponde incorporarlos formalmente ante el Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se acuerda lo siguiente:

Acuerdo N°01-06.06.2025: En base a lo acordado por Asamblea General del Fondo Social Michiquillay, el Consejo Directivo acordó por **unanimidad** incorporar a los representantes de la Comunidad Campesina de La Encañada al órgano del Consejo Directivo, designándose como miembro titular al señor **WILLIAM HUARIPATA CORTEZ**, identificado con DNI N° **45996144**; y como miembro alterno al señor **MARINO DIRCEO TACILLA CULQUI**, identificado con DNI N° **43029469**; quienes ejercerán el cargo de **VICEPRESIDENTE** ante el Consejo Directivo.

2. ÁREA DE SALUD

2.1. Situación contractual del CONSORCIO NETWORK CONSULTORIA Y GESTION EIRL – JOSE RUBEN CASAS SALAZAR y CONSORCIO COPPER LAKE, con relación al proyecto: "Mejora de la calidad de vida y brechas del desarrollo infantil y la salud nutricional de niños menores de 5 años y gestantes de las Comunidades Campesinas de La Encañada y Michiquillay"

ANTECEDENTES:

- Informe N° 030-2024/FSM-RDEL, de fecha 11 de abril de 2025
- Informe N° 031-2024/FSM-RDEL, de fecha 11 de abril de 2025
- Informe N° 015-2025-FSM/GG/SDSN-JJPV, de fecha 14 de abril de 2024
- Informe N° 016-2025-FSM/GG/SDSN-JJPV, de fecha 14 de abril de 2024
- Informe legal N° 04-2025-ERL-CAJ de fecha 20 de mayo del 2025.
- Informe legal N° 05-2025-ERL-CAJ de fecha 22 de mayo del 2025.
- Informe legal N° 06-2025-ERL-CAJ de fecha 23 de mayo del 2025.
- Informe N° 029-2025-FSM/GG/SDSN-JJPV de fecha 02 de junio del 2025.
- Informe N° 030-2025-FSM/GG/SDSN-JJPV de fecha 02 de junio del 2025.

El estudio Rubio Leguía Normand & asociados, las áreas de salud y legal del Fondo Social Michiquillay; informaron sobre este punto y absolvieron las consultas realizadas por los integrantes del Consejo Directivo.

Después de la deliberación respectiva y manifestadas las posiciones de cada uno de los consejeros, se deja constancia de lo siguiente:

Acuerdo N° 02-06.06.2025: En base a lo informado por el estudio Rubio Leguía Normand & asociados, las áreas de salud y legal del Fondo Social Michiquillay; el Consejo Directivo acordó **por mayoría** resolver por fuerza mayor el Contrato de consultoría N° 054-C-2024 suscrito con el CONSORCIO NETWORK CONSULTORIA Y GESTION EIRL – JOSE RUBEN CASAS SALAZAR; y, el Contrato N° 053-C-2024/FSM-CEE suscrito con el CONSORCIO COPPER LAKE, en el marco del proyecto: "Mejora de la calidad de vida y salud mental del adulto mayor y personas con discapacidad y adecuada intervención para acortar las brechas del desarrollo

infantil y la salud nutricional de niños menores de 5 años y gestantes de las Comunidades Campesinas de La Encañada y Michiquillay"; para cuyo efecto, encargan a la Gerencia General efectúe las comunicaciones notariales que correspondan.

Detalle de votación:

Votos a favor: 04 votos.

ERNESTO GARCIA CACHAY
WILLIAM HUARIPATA CORTEZ
CÉSAR GUILLERMO DELGADO APARICIO
GUILLERMO VIDALÓN DEL PINO

Abstenciones: 01 abstención.

OSCAR JOSE FRIAS MARCA

Finalmente, los miembros del Consejo Directivo acordaron facultar a los señores **Deciderio Huamán Bueno**, identificado con **DNI N°26730303** y **Ernesto García Cachay**, identificado con **DNI N°45093319**; para que, cualquiera de ellos de forma indistinta; solicite la certificación de la presente acta, suscriba la minuta y escritura pública y/o aclaraciones que la presente acta de sesión origine, quedando autorizados expresamente a suscribir adicionalmente toda documentación que resulte necesaria para lograr la inscripción de los acuerdos, pudiendo inclusive suscribir y/o firmar reapertura de actas de ser el caso y subsanar las observaciones que correspondan hasta que los acuerdos sean inscritos ante la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, de corresponder.

Se levantó la sesión, siendo las 02:40pm del día seis de junio del 2025, luego de haberse redactado, leído, aprobado, y preguntado a cada uno la conformidad, ésta fue ratificada y aprobada en señal de conformidad.


ERNESTO GARCIA CACHAY
 Presidente del Consejo Directivo


WILLIAM HUARIPATA CORTEZ
 Vicepresidente del Consejo Directivo


CÉSAR GUILLERMO DELGADO APARICIO
 Secretario del Consejo Directivo


GUILLERMO VIDALÓN DEL PINO
 Director del Consejo Directivo


OSCAR JOSE FRIAS MARCA
 Director del Consejo Directivo

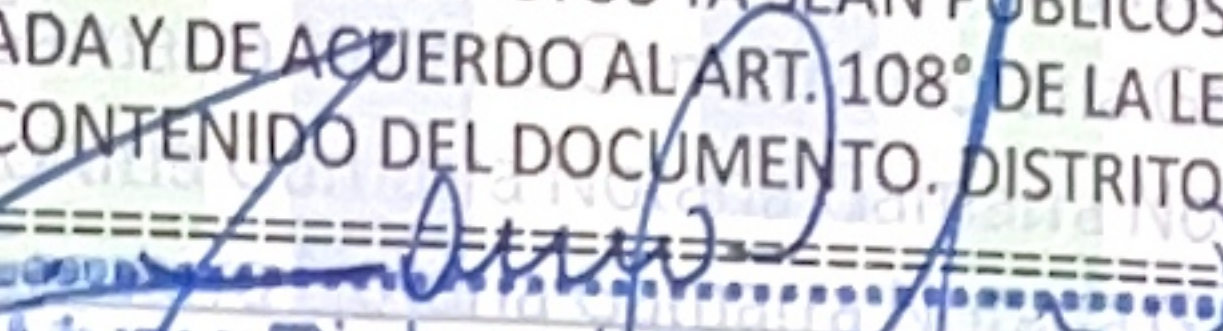
Certificación en la
 siguiente foja →



Yo, **ERNESTO GARCIA CACHAY**, identificado con DNI N° 45093319, de estado civil soltero, con domicilio en Caserío Gran Chimu Mz. A del distrito Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, en calidad de Presidente de Consejo Directivo de la asociación "**FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**"; de conformidad con lo prescrito por la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 006-20213-JUS; declaro bajo juramento y bajo responsabilidad que, las firmas consignadas al final del acta de sesión de Consejo Directivo de fecha 06 de junio del 2025 corresponden a los representantes activos y habilitados de la Asociación.


 ERNESTO GARCIA CACHAY
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
 DNI N° 45093319 

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL SEÑOR **ERNESTO GARCIA CACHAY**, CON DNI N° 45093319, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN "**FONDO SOCIAL MICHQUILLAY**"; Y QUE ES LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS YA SEAN PUBLICOS Y/O PRIVADOS, RAZÓN POR LA CUAL LA LEGALIZO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y DE ACUERDO AL ART. 108° DE LA LEY DEL NOTARIADO, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA, 18 DE JULIO DEL AÑO 2025.


 Yury Richard Gamarra Vigo
 NOTARIO DE CAJAMARCA

